

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO  
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 543/2022

SANTIAGO, 30 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 124, de 2 de febrero de 2022, de la Seremi de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Colcura, de la municipalidad de Lota; en la Resolución Exenta N° 28, de 7 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Playa Negra I, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 34, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal La Greda, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 31, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Forestal Arauco, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 32, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal San José, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 35, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Cementerio, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 33, de 10 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Playa Negra II, de la municipalidad de Penco; en la Resolución Exenta N° 65, de 17 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Vegas de Coliumo, de la municipalidad de Tomé; en la Resolución Exenta N° 67, de 21 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Coquimbo, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedales de Tongoy de la municipalidad de Coquimbo; en la Resolución Exenta N° 211, de 29 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de

declaración de Humedal Urbano Humedal Río Cautín de la municipalidad de Padre Las Casas; en la Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Estero Lirkay Ampliación, de la municipalidad de Temuco; en la Resolución Exenta N° 3, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Licanray, de la municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 4, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Mulpun, de la municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 5, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Las Ranas, de la municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 6, de 21 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de La Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Río Malilahuén, de la municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 274, 29 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano de Hornopirén, de la municipalidad de Hualaihué; en la Resolución Exenta N° 257, de 23 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Maule, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Cajón del Río Claro y Estero Piduco, de la municipalidad de Talca; en la Resolución Exenta N° 34, de 28 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de O'Higgins, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Laguna El Ancho, de la municipalidad de Pichilemu; en la Resolución Exenta N° 23, de 17 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Estero Reñaca, de la municipalidad de Viña del Mar; en la Resolución Exenta N° 24, de 27 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano La Señora, de la municipalidad de Papudo; en la Resolución Exenta N° 3, de 4 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano El Criquet, de la municipalidad de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 7, de 1° de marzo de 2022, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano El Totoral, de la municipalidad de El Quisco; en la Resolución Exenta N° 8, de 1° de marzo de 2022, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Las Petras, de la municipalidad de El Quisco; en la Resolución Exenta N° 6, de 1° de marzo de 2022, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano El Batro, de la municipalidad de El Quisco; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de

visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 260, de 25 de mayo de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 1º, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante las resoluciones indicadas en los Vistos de la presente resolución se declaró la admisibilidad a trámite de 24 solicitudes municipales de declaración de Humedal Urbano.

3.- Que, el artículo 11 del Reglamento establece que el plazo para declarar un Humedal Urbano a solicitud municipal no podrá exceder de 6 meses contado desde la presentación de la solicitud de declaración.

4.- Que, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, salvo texto legal expreso en el sentido contrario, los plazos para la Administración del Estado no son fatales.

5.- Que, mediante el memorándum N° 260/2022, de 25 de mayo de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó la ampliación del plazo para la evaluación técnica de las solicitudes ya indicadas hasta el día 30 de septiembre de 2022, en atención a los siguientes fundamentos:

- La alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), ha significado la declaración en Fase 1 y 2 del Plan Paso a Paso de la Autoridad Sanitaria en múltiples comunas del país durante los años 2021 y 2022, lo que ha restringido la movilidad y, por lo tanto, ralentizado el trabajo en terreno para la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación de Humedales Urbanos,

establecidos en el artículo 8 del Reglamento, en los casos en que corresponde.

- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 9 del Reglamento, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados Humedales Urbanos a reconocer.
- La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado para la División de Recursos Naturales y Biodiversidad el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado 80 Humedales Urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, se debe considerar las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales de humedales urbanos ya reconocidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento. En particular la reclamación ante Tribunales Ambientales de los humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Humedal Urbano Tranque La Poza, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Gramado, Humedal Urbano Los Molles, Humedal Urbano Rupallán, Humedal Urbano Volcanes, Humedal Urbano Mallinco Abtao Lawal, Humedal Urbano Los Juanes, Humedal Urbano Las Quemas, Humedal Urbano Escuadrón - Laguna Quiñenco, entre otros.

6.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar hasta el día 30 de septiembre de 2022 el plazo para la evaluación técnica de las solicitudes de declaratoria de Humedal Urbano indicadas.

**RESUELVO:**

Amplíese hasta el día 30 de septiembre de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los siguientes Humedales Urbanos: Humedal Urbano Humedal Colcura, de la Región de Biobío; Humedal Urbano Playa Negra I, de la Región de Biobío; Humedal Urbano Humedal La Greda, de la Región de Biobío; Humedal Urbano Humedal Forestal Arauco, de la Región de Biobío; Humedal Urbano Humedal San José, de la Región de Biobío; Humedal Urbano Humedal Cementerio, de la Región de Biobío; Humedal Urbano Humedal Playa Negra II, de la Región de Biobío; Humedal Urbano Humedal Vegas de Coliumo, de la Región de Biobío; Humedal Urbano Humedales de Tongoy, de la Región de Coquimbo; Humedal Urbano Humedal Río Cautín, de la Región de La Araucanía; Humedal Urbano Estero Lirkay Ampliación, de la Región de La Araucanía; Humedal Urbano Humedal Licanray, de la Región de

La Araucanía; Humedal Urbano Humedal Mulpun, de la Región de La Araucanía; Humedal Urbano Humedal Las Ranas, de la Región de La Araucanía; Humedal Urbano Humedal Río Malilahuén, de la Región de La Araucanía; Humedal Urbano de Hornopirén, de la Región de Los Lagos; Humedal Urbano Cajón del Río Claro y Estero Piduco, de la Región de Maule; Humedal Urbano Laguna El Ancho, de la Región de O'Higgins; Humedal Urbano Estero Reñaca, de la Región de Valparaíso; Humedal Urbano La Señora, de la Región de Valparaíso; Humedal Urbano El Criquet, de la Región de Valparaíso; Humedal Urbano El Totoral, de la Región de Valparaíso; Humedal Urbano Las Petras de la Región de Valparaíso, y; Humedal Urbano El Battro de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 6914/2022